

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EPOCA DE EXTRACCION	CUOTAPOR ESPECIE	AMBITO GEOGRAFICO(ATFFS)	CUOTAPOR ATFFS	DERECHO APROV. EJEMPLAR SI/
<i>Microlophus peruvianus</i>	Lagartija peruana	Febrero-Noviembre	1000	Ancash	300	0.76
				Ica	200	
				Lambayeque	500	
<i>Dicrodon guttulatum</i>	Azulejo	Marzo-Noviembre	100	Lambayeque	50	1.84
				La Libertad	50	
Anfibios						
Anura						
<i>Rhinella granulosa</i> (<i>Bufo granulatus</i>)	Sapo	Abril-Noviembre	100	Pucallpa	50	0.78
				Iquitos	50	
<i>Rhinella marina</i> (<i>Bufo marinus</i>)	Sapo	Enero-Diciembre	100	Iquitos	50	1.06
				Pucallpa	50	
Mamíferos						
Rodentia						
<i>Sciurus stramineus</i>	Ardilla nuca blanca	Mayo - Setiembre	650	Tumbes - Piura	350	5.34
				Lambayeque	300	

() Sinominas

221105-1

Dan por concluida designación y designan representantes del Ministerio ante la Comisión Técnica Mixta creada por D.S. N° 044-2005-AG

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0524-2008-AG

Lima, 1 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 044-2005-AG constituye una Comisión Técnica Mixta encargada de proponer al Ministerio de Agricultura por única vez, el procedimiento para el reconocimiento de las inversiones realizadas por personas naturales o jurídicas, así como calificar las inversiones realizadas en acciones en beneficio de la cuenca hidrográfica, como parte de pago de hasta el 75% del monto adeudado por concepto de tarifa de agua superficial con fines poblacionales, de los años 2004 y 2005, ampliado al año 2006 por Decreto Supremo N° 079-2006-AG;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 127-2007-AG, se designó a los señores Leonel Patiño Pimentel, Administrador Técnico del Distrito de Riego Chillón Rímac Lurín; Mario Aguirre Núñez, Director de Recursos Hídricos de la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, y José Luis Aguilar Huertas, Coordinador Técnico Nacional del Programa de Encauzamiento de Ríos y Protección de Estructuras de Captación de la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA, como representantes del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Técnica Mixta a que se refiere el artículo 2° del Decreto Supremo N° 044-2005-AG;

Que, habiendo renunciado el Director de Recursos Hídricos, resulta necesario atender la propuesta de la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA contenido en el Oficio N° 2007-2008-INRENA-IRH, dando por concluida la designación indicada en el considerando precedente y designar a los representantes del Ministerio de Agricultura ante la citada Comisión Técnica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, la designación de los representantes del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Técnica Mixta regulado en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 127-2007-AG.

Artículo 2°.- Designar como representantes del Ministerio de Agricultura, ante la Comisión Técnica Mixta, creada por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 044-2005-AG, a los siguientes funcionarios:

- Leonel Patiño Pimentel, Administrador Técnico del Distrito de Riego Chillón Rímac Lurín.

- José Luis Aguilar Huertas, Director (e) de Recursos Hídricos de la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.

- Carlos Antonio Perleche Fuentes, Coordinador Técnico Nacional (e) del Programa de Encauzamiento de Ríos y Protección de Estructuras de Captación de la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA

Regístrese, publíquese y archívese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

221105-2

Crean el Registro Nacional de la Papa Nativa Peruana - RPNP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0533-2008-AG

Lima, 1 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 88° de la Constitución Política del Perú señala que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, establece que el Ministerio de Agricultura tiene por objeto diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la Política Nacional Agraria del Estado, asumiendo la rectoría respecto a ella, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y demás leyes;

Que, asimismo, el numeral 6.1.5 del artículo 6° del citado Decreto Legislativo, establece que el Ministerio de Agricultura conduce el Sistema Nacional de Información Agraria;

Que, la Organización de las Naciones Unidas –ONU, ha anunciado oficialmente al 2008 como el Año Internacional de la Papa, el cual constituye una oportunidad inmejorable para crear conciencia sobre los beneficios de este producto, brindando múltiples oportunidades para dar a conocer el papel de la papa como un alimento de primera necesidad para todo el mundo;

Que, el Perú, de acuerdo a diversos documentos históricos, estudios científicos y técnicos, es el principal centro de origen de la papa, tubérculo cuya antigüedad data de más de 7,000 años y que se constituyó en alimento fundamental en el desarrollo de las culturas preinca e inca, ocasionando que, en la actualidad, el Perú cuente con la mayor diversidad genética de papas tanto silvestres como cultivadas, encontrándose 91 de las 187 especies de papas silvestres reconocidas y cerca de 2,000 variedades nativas de todas las especies existentes;

Que, la importancia de este cultivo se manifiesta en las estadísticas nacionales ya que se cultiva en 19 departamentos, desde el nivel del mar hasta los 4,500 m.s.n.m., su superficie promedio de cosecha es de 260,000 hectáreas, las cuales producen 3 millones de toneladas de producto, genera aproximadamente 110,000 puestos de trabajo permanentes y 30 millones de jornales, representando el 13 % del PBI Agrícola; lo que significa el más alto índice respecto de cualquier otro cultivo alimenticio nacional;

Que, la Ley N° 28477 – Ley que declara a los Cultivos, Crianzas nativas y Especies Silvestres usufructuadas como Patrimonio Nacional de la Nación, incorpora un listado de cultivos y crianzas nativas que incluye, entre otros, a nueve (9) especies de papas nativas peruanas

encargándose al Ministerio de Agricultura el registro de su material genético, entre otros cultivos;

Que, en el marco de las normas de competencia del Ministerio de Agricultura, resulta necesario establecer mecanismos que faciliten el acceso a la información relativa de la papa nativa peruana, en base a registros que incluyan reconocidos indicadores genéticos, morfológicos y anatómicos de dicho producto, y que puedan representar el sustento técnico adecuado para su protección a nivel internacional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Créase en el Ministerio de Agricultura, el Registro Nacional de la Papa Nativa Peruana – RPNP, en el que se inscribirán las diferentes variedades de papas nativas peruanas en base a los indicadores genéticos, morfológicos y anatómicos reconocidos.

Artículo 2°.- Disponer que la implementación, mantenimiento y actualización del Registro Nacional de la Papa Nativa Peruana – RPNP, este a cargo del Ministerio de Agricultura a través del Instituto Nacional de Investigación Agraria –INIA, debiendo éste emitir las normas complementarias y directrices que resulten necesarias.

Artículo 3°.- Facultar al Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, para que, en representación del Ministerio de Agricultura, suscriba Convenios de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional Agraria La Molina, el Centro Internacional de la Papa o con cualquier otra institución pública o privada cuyas actividades resulten relacionadas con la difusión o el estudio de la papa, con el propósito de consolidar información relevante que posibilite la implementación y actualización permanente del Registro Nacional de la Papa Nativa Peruana – RPNP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
 Ministro de Agricultura

221106-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban transferencia financiera del Plan COPESCO Nacional a favor del Gobierno Regional de Lima y del Gobierno Regional del Callao

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 107-2008-MINCETUR/DM

Lima, 30 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, establece que los ingresos provenientes de la recaudación del mencionado impuesto, luego de deducido el porcentaje que conforme a Ley corresponda a la SUNAT, serán transferidos al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para que los utilice a través del Plan COPESCO Nacional (antes, Proyecto Especial Plan COPESCO) y la Comisión de Promoción del Perú, actualmente fusionada a PROMPEX, bajo la denominación de Comisión de Promoción para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, exclusivamente en el desarrollo de las actividades y proyectos a que se refiere el artículo 1° de dicha Ley, de acuerdo al Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional;

Que, asimismo, el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR y modificado por Decreto Supremo N° 006-2006-MINCETUR, dispone que el Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, constituido con los recursos que genera la aplicación del artículo 12° de la Ley

N° 27889, antes citado, es un patrimonio bajo la administración y gestión del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para financiar exclusivamente las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, contenidos en el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional aprobado por el MINCETUR;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 246-2007-MINCETUR/DM, de fecha 26 de diciembre de 2007, modificada por Resolución Ministerial N° 065-2008-MINCETUR/DM, del 23 de abril de 2008, se aprobó el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2008, el cual incluye los proyectos de inversión turística: "Mejora de la Orientación Turística Nacional mediante una Señalización Estandarizada – Región Lima" y "Mejora de la Orientación Turística Nacional mediante una Señalización Estandarizada – Región Callao";

Que, para efectos de la ejecución de dichos proyectos, es necesario que el Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo transfiera recursos de la Unidad Ejecutora 004 Plan COPESCO Nacional, a favor del Gobierno Regional de Lima y del Gobierno Regional del Callao, recursos que se derivan de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios provenientes de la Ley N° 27889, antes citada;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, adicionó el inciso k) al numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, permitiendo que por Resolución Ministerial puedan autorizarse las transferencias financieras del Plan COPESCO Nacional a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales, para la realización de proyectos de inversión para el desarrollo de la actividad turística nacional;

Que, asimismo, la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, en el numeral 9.4 del artículo 9°, dispone que, para efectos de la ejecución de los proyectos de inversión mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, entre otros, el Gobierno Nacional debe suscribir, previamente, convenios con las mencionadas entidades, los cuales deben establecer expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras;

Que, el Plan COPESCO Nacional ha celebrado los Convenios respectivos con el Gobierno Regional de Lima y el Gobierno Regional del Callao; entidades que, además, tienen incorporados en sus respectivos presupuestos institucionales, los proyectos de inversión a ser ejecutados, cumpliéndose el requisito previsto en el numeral 75.1 del artículo 75° de la Ley N° 28411, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652;

De conformidad con la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411 y modificatorias, y la Ley N° 27889 – Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003- MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Unidad Ejecutora 004 Plan COPESCO Nacional), a favor del Gobierno Regional de Lima, hasta por la suma de ciento veintiséis mil setecientos cincuenta y seis y 00/100 nuevos soles (S/. 126,756.00), y del Gobierno Regional del Callao, hasta por la suma de cincuenta y un mil y 00/100 nuevos soles (S/. 51,000.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para ser destinados a la ejecución de los proyectos incluidos en el vigente Plan de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, conforme al siguiente detalle:

COD SNIP	PROYECTO	ENTIDAD DE DESTINO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.		HASTA UN MONTO TOTAL S/.
			01 MES	02 MES	
21247	Mejora de la Orientación Turística Nacional Mediante una Señalización Estandarizada – Región Lima	Gobierno Regional de Lima	62.500,00	64.256,00	126.756,00
21247	Mejora de la Orientación Turística Nacional Mediante una Señalización Estandarizada – Región Callao	Gobierno Regional de Callao	51.000,00		51.000,00
TOTAL					177.756,00